



S I C S A

CONV-

**CONVENIO DE ALIANZAS ESTRATEGICAS Y  
COLABORACION ENTRE**

---

**Star International Computer S.A y  
Universidad Técnica de Comercio (UTC)**

---

**SICSA (Star International Computer, S.A.)**, Sociedad Anónima Mercantil, autorizada mediante Escritura Pública de las seis de la tarde del dieciséis de octubre del año dos mil seis, ante los oficios del Notario José Santos Casco Zelaya, inscrita bajo Número 29,993, B5, páginas 7/25, Tomo 980-B5, Libro Segundo de Sociedades y bajo Número 39,201, páginas 134/135, tomo 167 del Libro de Personas, del Registro Pública Mercantil del Departamento de Managua, representada por **Santiago del Valle Blanco**, mayor de edad, soltero, empresario, ciudadano Argentino, con domicilio y residencia en esta ciudad capital, identificándose Pasaporte Argentino No. 20758342 y con cedula de residencia Nicaragüense No. 000058865, emitida por la Dirección de Migración y Extranjería, quien sobre la base de Poder General de Administración inscrito bajo número 30,880, páginas 31/35, Tomo 328, Libro Tercero de Poderes del Registro Pública Mercantil del Departamento de Managua, tiene la representación legal y está facultado entre otras actuaciones para celebrar convenios, por una parte; con el ánimo de establecer relaciones entre las **DOS INSTITUCIONES**, acuerdan cooperar mutuamente en la forma que se describe a continuación.

## II. DECLARACIONES

**IVAN CASTRO BONILLA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, y de este domicilio, identificado con cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guion, uno, cuatro, uno, cero, seis, nueve, guion, cero, cero, cero, tres, R (**001-141069-0003R**) quien actúa en su calidad de Representante Legal y Apoderado Generalísimo de la entidad jurídica de la entidad jurídica **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO (UTC)**, con cédula RUC número: **J08100001020224**, la cual se encuentra constituida como constituida como Asociación Civil sin fines de Lucro, mediante escritura pública número ocho (8) autorizada a las ocho de la mañana del día trece de junio del dos mil uno, ante el oficio notarial de Engracia Amparo González, aprobada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), mediante Resolución No.01-2001 del 8 de febrero del 2001 y con obtención de personería jurídica a través del Decreto Legislativo No.2971 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.136 del 18 de julio del 2001 y conforme Resolución No.09-2006 del 18 de mayo del 2006 del Consejo Nacional de Universidades, se autoriza el cambio de categoría Académica de Centro de Educación Técnica Superior a Universidad con sede en Managua y consta en Escritura Pública número siete (7) de Reforma de Acta de Constitución y Aprobación de Reforma de Estatutos de Asociación Civil, autorizada en Managua, a las ocho de la mañana del día veintiséis de febrero del



dos mil siete, ante los oficios notariales de Jorge Nazario Quintana García, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número doscientos veintitrés del dieciséis de noviembre del año dos mil seis e inscrita bajo el número perpetuo 2014; folios, 8118/8131; tomo, IV; Libro

Sexto del Registro que lleva el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, quien en lo sucesivo en el presente Convenio se denominará solamente como "**UTC**", por otra parte, con el ánimo de establecer relaciones entre las **DOS INSTITUCIONES**, hemos convenido en suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**Declara SICSA a través de su representante:**

SICSA es una Empresa experta en soluciones tecnológicas, que tiene a disposición de la sociedad nicaragüense, equipos de alto rendimiento e infraestructura. Tiene más de 16 años de experiencia como proveedor de servicios y todo tipo de soluciones tecnológicas de instituciones públicas y privadas y tiene como misión establecer relaciones comerciales y de cooperación para el desarrollo tecnológico de la nación.

**Declara UTC a través de su representante:**

UTC es una Institución de Educación Superior debidamente acreditada ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio del Interior y del Consejo Nacional de Universidades antes, ahora Consejo Nacional de Rectores de Universidades (CNRU), con 23 años de experiencia en la Educación Superior.

**PRIMERA (OBJETO):** Establecer los términos de una relación de colaboración y apoyo mutuo entre **LAS.DOS INSTITUCIONES** que beneficie a los empleados de las Instituciones y al personal de todas las áreas, y su núcleo familiar y a toda la comunidad educativa.

**SEGUNDA (APORTES Y RESPONSABILIDADES)**

**Universidad Técnica de Comercio (UTC),** a través del presente convenio se compromete a:

1. Dar a conocer este Convenio a todos los trabajadores y estudiantes de la universidad, para que pueda hacer uso del mismo.
2. Aplicar este acuerdo únicamente a los trabajadores y estudiantes activos de la entidad y su núcleo familiar (cónyuges e hijos). quienes deberán presentar carta de



trabajador y estudiante activo que los acredeite como Beneficiarios del presente convenio.

3. Facilitar información para publicación de opciones de empleo ofrecidas por LAS INSTITUCIONES para miembros del nucleo familiar de los colaboradores de SICSA.
4. Las Instituciones se comprometen a compartir la base de datos interna de sus empleados con el fin de brindar Informacion sobre ofertas y descuentos exclusivos de la empresa SICSA, así como los requerimientos para realizar pasantías de acuerdo de las necesidades de cada Institución.
5. Formar parte de los proveedores y dar prioridad dentro de la amplia cartera en tecnologia para compra de uso interno o regalia a nuestros colaboradores por actividades realizadas.

**SICSA a través del presente Convenio se compromete a:**

1. Brindar información exclusiva sobre lanzamientos de productos, actividades por periodos de tiempos (san valentin, dia de las madres, navidad etc), eventos internos (en vivos de subastas de productos, tómbolas regalonas de productos por compras etc, para colaboradores de UTC).
2. Dar a conocer este convenio a todos los miembros de ambas Instituciones para que puedan hacer uso del mismo y toda la información.
3. Brindar el **10 %** de descuento en las ferias empleos o eventos exclusivos (pagos con efectivo o transferencias bancarias) y **10%** de descuento permanente a todos los colaboradores en compra de equipos tecnológicos (pagos con efectivo o transferencias bancarias) **5%** de descuento permanente a todos los colaboradores en compra de equipos tecnológicos (pagos con tarjetas debito o credito) y un **40%** de descuento en servicios en nuestro taller (reparaciones y mantenimientos de computadoras de escritorio, laptops, UPS, etc, pagos con pagos con efectivo o transferencias bancarias).
4. Realización de canje de puntos a través de banco FICOHSA y BAC CREDOMATIC mismos que pueden ser canjeados en nuestras sucursales.
5. Ofrecer financiamientos a través de nuestras entidades bancarias bac, ficohsa y financiera Credex en plazos de **6, 3, 9 hasta 12 meses.**
6. Participar en ferias de teconología a través de mutuo acuerdo y previa notificación a través de la solicitud formal a [mercadeo@sicsa.com.ni](mailto:mercadeo@sicsa.com.ni) con copia a [Sblanco@sicsa.com.ni](mailto:Sblanco@sicsa.com.ni) y el asesor de ventas.
7. UTC brindará descuentos especiales a los empleados o familiares al momento de matrícula, conforme la tabla de descuentos por año lectivo correspondiente.

**CUARTA (RELACIÓN LABORAL):** El presente acuerdo, no genera ninguna relación laboral para ninguna de las partes suscriptoras del mismo.

**QUINTA (PROPIEDAD INTELECTUAL):** Todos los derechos autorales, de propiedad intelectual y de cualquier otro tipo que deriven de, o se relacionen con el material didáctico que se utilice en virtud de la gestión de este convenio , así como de cualquier material que con motivo de este convenio se desarrolle en lo sucesivo, corresponderán en todo tiempo a ambas partes salvo aquellos cuyos derechos pertenezcan a terceros a la firma del presente convenio; las partes otorgarán el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la elaboración, el desarrollo y la ejecución de dichos trabajos y estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular, suscriban.

**SEXTA (CONFIDENCIALIDAD):** Ambas partes se obligan a considerar como estrictamente confidencial toda la información, especificaciones, soluciones, esquemas, modelos, muestras, reportes, planes, pronósticos, listas de clientes, datos actuales o históricos, programas de computadora, documentación, información técnica, financiera o de negocio, que adquieran de la otra parte y/o cualquiera de sus filiales o empresas del grupo al que pertenezca, con motivo del desarrollo y resultado del presente convenio, en adelante "Información Confidencial", por lo que la parte receptora conviene en abstenerse de divulgarla a tercera personas sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte propietaria y emisora de la "Información Confidencial".

En consecuencia, las partes se obligan a proteger y guardar la "Información Confidencial" tenga o no relación directa o indirecta con los servicios objeto del presente convenio, durante su vigencia e incluso durante los 3 (tres) años posteriores a la fecha de terminación del mismo.

En el caso que alguna de las partes revele, disemine o publique alguna "Información Confidencial" recibida de la otra parte, tal revelación, diseminación o publicación se considerará una violación a esta cláusula, lo que dará lugar a indemnizar a la propietaria de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le ocasionen los cuales deberán acreditarse judicialmente, sin perjuicio de las acciones legales procedentes.

**SEPTIMA (VIGENCIA):** El presente acuerdo tendrá una duración de 3 años contados a partir de la firma del presente Convenio, pudiendo ser renovado por igual período, previo consentimiento por escrito entre ambas partes.

**OCTAVA (RESCISIÓN DEL CONVENIO):** Podrá ser rescindido mediante una notificación escrita de alguna de las partes, con una anticipación no menor de seis (6) meses antes de expirar la vigencia del mismo. Los descuentos otorgados, programas o actividades que se hubiesen iniciado bajo el amparo del presente

*JCB*

*A*

Convenio y que no hubiesen concluido a su vencimiento o rescisión, no se verán afectados, debiendo permitirse su respectiva culminación.

**NOVENA (MODIFICACIONES):** Toda modificación a las condiciones de este Convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito. Ninguna adición, variación, o alteración de éste será válida, si no es refrendada por ambas partes, e incorporada por escrito al mismo, mediante una adendum el que para todos los efectos pasará a formar parte integrante del mismo.

El presente Convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las Partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el presente Convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las Partes.

En constancia de lo anterior, las partes interesadas firman este documento en dos tantos originales en la fecha al pie de firma.

En fé de lo cual aprobamos, ratificamos y firmamos en la ciudad de Managua a los dos días del mes de julio del año dos mil veinticinco.



IVAN CASTRO BONILLA  
Rector  
Universidad Técnica de Comercio



Santiago del Valle Blanco  
Gerente General  
SICSA  
STAR INTERNATIONAL COMPUTER S.A.  
SICSA  
RUC J0310000112657